

CRONICA DE COSTA-RICA.

AÑO I.

San José, Marzo 31 de 1858.

NUM. 102

CONTENIDO.

NO OFICIAL.

M. Felix Belly.
DOCUMENTOS.—Mensaje del Presidente de la Nueva Granada
REPRODUCCIONES.—Noticia sobre Venezuela.
COMERCIAL.—Mercados.
MISCELANEA.
AVISOS.

Antier entró en San José M. Felix Belly, cuya llegada al muelle de Sarapiquí anunciamos en nuestro número 101.

Si el distinguido huésped no encuentra en la capital de esta modesta, naciente República, esplendoroso fausto ni tumultuosos placeres, hallará en cambio el sincero homenaje de la estimación que ha sabido inspirar á todos los buenos Costaricenses.

DOCUMENTOS.

Mensaje.

Del Presidente de la Nueva Granada al Congreso nacional en sus sesiones de 1858.

(Continúa.)

Agoviada la República por la enorme deuda contraída por la generación pasada y aumentada por la presente, no ha podido, ni puede hoy todavía llenar oportuna y cumplidamente todos sus compromisos; en consecuencia, su crédito está postrado en los mercados extranjeros. Situación dolorosa y difícil es esta, por la cual han pasado alguna vez la mayor parte de las Naciones que se enorgullecen, con razón, de la elevación y solidez de su crédito actual; pero que no por esto deja de ser para nosotros una fuente perenne de desconcepto exterior y de flaqueza.

Los acreedores de esta y de las demás Repúblicas Hispano-americanas, atrasadas en el pago de los intereses de su deuda, son casi los únicos que en los diarios europeos se ocupan con frecuencia de estos países; pero como ordinariamente no lo hacen sino para maltratarlos y escarnecerlos, su inescusable proceder aumenta y mantiene nuestro desconcepto con daño nuestro y con perjuicio seguro para ellos.

Prevenida la opinión contra los Gobiernos de estas mal conocidas Repúblicas, en cualquier incidente que ocurre, en cualquiera cuestión que se suscita, se les juzga mal antes de oírlos, y se ven privados del apoyo que la opinión ilustrada de la prensa independiente dá á la justicia en las disputas internacionales.

Habiéndose confiado el cumplimiento de las leyes y la conservación del orden público á la buena fe y al patriotismo de los granadinos, que en la generalidad de la República han correspondido bien á tal confianza; no hay Marina nacional, ni Ejército propiamente dicho, ni Milicias organizadas, armadas y disciplinadas, que son los elementos que constituyen la fuerza pública. Si tal manera de estar puede satisfacer, en el estado normal de sosiego y de tranquilidad, á las exigencias de

la paz interior, no puede asegurarse lo mismo respecto de la seguridad exterior.

Colocada así la Nueva Granada, fuera de las condiciones en que reposa la seguridad exterior; sin apoyo físico ni moral, sin fuerza ni medios de defensa organizados, sin crédito para obtenerlos; frente á frente de Naciones poderosas provistas de recursos inmensos de todo género, y rodeadas del aprecio y del respeto de los demás pueblos, nuestra posición en las contiendas internacionales es la más desfavorable y odiosa que puede imaginarse. Jamás el patriotismo ha exigido de la dignidad personal sacrificio más repugnante que el de lidiar con semejantes condiciones por los derechos de la República; que es tanto como presentarse á combatir armado de pies y manos contra un competidor armado de punta en blanco.

Imajínense algunos que á no tener la República tratados con las demás Naciones, serían más raras las ocasiones de contiendas internacionales y mejor su situación en ellas; juzgo lo contrario. Los hechos de que se orijinan nuestras cuestiones y diferencias con los Gobiernos de las grandes Naciones, no han procedido de los tratados, ni habrían dejado de tener lugar porque éstos no existieran. Semejantes hechos son el efecto natural de nuestra posición geográfica; de nuestras instituciones generosas, que ofrecen á todos los habitantes de la tierra hospitalidad, y garantías á sus personas, propiedades é industrias; del mal estado de la justicia y de la administración en una gran parte de la República; y de la insubsistencia del orden público, que dá lugar á agresiones violentas contra los derechos garantidos, en que suelen ser envueltos los extranjeros, no obstante el respeto que á sus propiedades y personas se ha notado siempre, aun en medio de las más deshechas revueltas. La falta de tratados no haría que tales causas desapareciesen ó fuesen más raras, ni quitaría á los Gobiernos extranjeros el derecho, la voluntad ó los medios de exigir reparaciones por agravios verdaderos ó supuestos inflidos á sus súbditos; sino que entónces su acción sería más libre é indeterminada. Entre dos partes obligadas por las circunstancias á mantener entre sí relaciones, es á la más débil á la que le conviene tener determinadas de antemano, en pactos escritos, las condiciones de esas relaciones, que pueden conducir á una contienda; porque la obligación escrita será siempre un freno poderoso para contener los abusos de la fuerza.

No está en nuestro poder cambiar nuestra posición geográfica, ni sería dable hallar otra preferible; no nos conviene restringir las franquicias otorgadas á todos los habitantes del globo para traficar en nuestro suelo y establecerse en él. Lo que está al alcance de nuestro poder y dentro de la esfera de nuestra propia conveniencia es mejorar el servicio de la justicia y de la administración; es poner coto á los desórdenes y á las revueltas, que son las fuentes principales de las cuestiones internacionales que tanto nos inquietan y mortifican; y que con excesiva frecuencia nos obligan á sacrificios pecuniarios que consuman la ruina de nuestro Tesoro, y ensanchan la

dolorosa llaga de nuestro descrédito. La práctica de las instituciones que hacen efectiva la seguridad de las personas y de las propiedades, es el medio más seguro de obtener la estimación y el respeto de las Naciones poderosas. Cualquiera doctrina en contrario que nosotros pudiéramos adoptar, pesaría muy poco en el juicio de pueblos que se juzgan, con razón, en actitud de darnos lecciones de orden, de justicia, de progreso y de libertad práctica, y no en situación de recibirlas de nosotros, que aunque no estamos sumidos en el estado de barbarie en que nos sitúan, nos hallamos realmente distante de la altura á que han llegado las naciones más adelantadas.

Las relaciones exteriores, difíciles de mantener en buen pie bajo un régimen central, para un pueblo débil, que no ha alcanzado todavía una elevada reputación de poder, de justicia y de cordura entre las Naciones extrañas, son mucho más difíciles y expuestas á frecuentes y peligrosas interrupciones bajo el régimen federal. No siendo este negociado de competencia de los Estados, y no pesando sobre sus Legislaturas, gobiernos y jueces la responsabilidad directa de las contiendas internacionales, no se juzgarán acaso en el estricto deber de prevenirlas, ó por lo menos no querrán someterse á los minuciosos y atentos cuidados que para ello son indispensables. En los Estados Unidos, en que las instituciones federales han recibido cuerda y acertada aplicación, se nota que son frecuentes los casos de reclamaciones y de quejas de parte de las naciones extranjeras por consecuencia de procedimientos de funcionarios de los Estados. El poder y el crédito de que la Unión Americana disfruta, y las esquisitas consideraciones que los gobiernos poderosos le tributan, ponen á salvo aquel país de las perniciosas consecuencias que estos frecuentes motivos de queja pudieran acarrearle. Las circunstancias de la Nueva Granada son muy diferentes de aquellas, y para ella los resultados de hechos semejantes serían desastrosos.

Para mantener la seguridad y espedito el curso de nuestro comercio, y para evitarnos humillaciones y repetidos y costosos sacrificios, es necesario que la Legislatura nacional provea á la seguridad de los derechos otorgados á los extranjeros, no dejando á discreción de los Estados un negocio cuyas consecuencias afectarían la República entera.

Al terminar las últimas sesiones del Congreso quedó la República en una situación anómala y peligrosa, de que no ha salido todavía. Fué dividido el territorio por cuatro diferentes leyes en ocho Estados soberanos, que forman, sin embargo, un solo cuerpo político; pero que no tienen por vínculos una Constitución ó pacto federal, formado sobre semejante base, y dirigido á establecer las relaciones que deben unir estas entidades, y á organizar los Poderes públicos que han de mantener y hacer efectivas esas relaciones, sino únicamente los restos de una Constitución fundada en la hipótesis de que la República era una é indivisible, regida por un solo Gobierno central. Siendo notoria se-

mejante anomalía, una gran parte de nuestros compatriotas, acostumbrados á ver surgir la anarquía y estenderse el desorden por el país, á despecho del Gobierno constituido con las condiciones convenientes para impedirlo concibieron serios temores de que semejante situación produjese un desbarate general, que precipitara la República en un abismo sin salida. Pero la Providencia nos ha salvado; y el orden se ha mantenido, desmitiendo los pronósticos y los temores de anarquía suscitados. La fuerza natural de cohesión que une las diferentes partes de la República; la absoluta libertad que reinó en las importantes elecciones para los Cuervos constituyentes de los Estados, y la moderación y el acierto que hubo en ellas, consecuencia natural de la misma libertad, han sostenido la paz y la armonía, frustrando las oscuras é impotentes maquinaciones urdidas para explotar el peligro de la situación.

Lo difícil y arriesgado de la posición en que quedaba la República, era evidente y no podía ocultarse á los Legisladores, que se hicieron cargo de ella. Pasado el término de la reunión ordinaria del Congreso, sin que el proyecto de Constitución acordado en 1856 hubiera sido aprobado, no era posible ya considerarlo, porque tal cosa habría sido contraria á la disposición terminante del inciso 3º del artículo 57 de la Constitución; tampoco era dable considerar y aprobar un proyecto nuevo, porque para eso habría sido necesario que las cuatro quintas partes de los miembros de ambas Cámaras hubieran estado acordes, lo que no sucedía. Pero había dos medios constitucionales de abreviar tan peligrosa situación, haciendo fácil la expedición de la Constitución federal; el primero de estos era convocar por medio de una ley una Asamblea constituyente, con arreglo al inciso 2º del mismo art. 57; y el segundo acordar un acto legislativo reformando dicho artículo, de manera que el actual Congreso pudiese sin embarazo constituir la Confederación. Este último medio fué propuesto; pero, por razones que no están á mi alcance, no fué aceptado en alguna de las Cámaras.

Más, lo que ahora importa no es deplorar lo que dejó de hacerse, sino examinar lo que conviene que se haga.

Cuatro medios diferentes se presentan al Congreso para satisfacer la notoria y premiosa necesidad de constituir la República, respetando, como está obligado á hacerlo, el artículo 57 de la Constitución. El primero es aprobar en las presentes sesiones, por las cuatro quintas partes de los votos de los miembros de ambas Cámaras, un proyecto de Constitución federal. Juzgo que no debe perderse el tiempo discutiendo semejante proyecto con la esperanza de obtener tal mayoría de votos; por que es de todo punto inverosímil que esto suceda, atendida la notable diversidad de opiniones que domina entre nosotros sobre cualquier punto importante de organización política.

El segundo medio es acordar un proyecto con el fin de que se publique, para que, si en la próxima reunión ordinaria del Congreso es también aprobado sin variación

cardinal, sea ejecutado como Constitucion. Tal procedimiento, que mantendria por un año á lo menos el anómalo y peligroso estado en que se halla la República, es inconveniente; y si se considera que es muy fácil de suceder, como ya se ha verificado, que el Congreso en sus próximas sesiones no halle aceptable el proyecto acordado; y que en tal caso se prolongaría de año en año la irregular situacion de la República, se convendrá fácilmente en que tal procedimiento no es aceptable; pues sería una temeridad manifiesta esponer el país indefinidamente á los evidentes peligros de la disolucion.

El tercer medio consiste en convocar por medio de una ley una Asamblea constituyente. Esto es preferible á los medios anteriores; porque aunque prolongue por algunos meses el estado actual, habrá por lo ménos mayor seguridad de que la República quede constituida en un término mas breve. Para que semejante Asamblea represente de una manera genuina la voluntad nacional, convendría que sus miembros fuesen elejidos por el sufragio directo de los electores.

El cuarto medio es expedir un acto legislativo reformando el artículo 57 ya citado, autorizando al Congreso actual para reformar la Constitucion como otra ley cualquiera, este acto necesita el voto de las cuatro quintas partes de los miembros del Congreso. Aunque la diversidad de opiniones sobre los puntos principales de una Constitucion sea notoria, y esto impida el acuerdo de las cuatro quintas partes, no sucede lo mismo respecto del acto dirigido á facilitar la reforma; pues siendo evidentes la necesidad y la urgencia de esta medida, no puede concebirse qué razon de conveniencia pública pudiera hallarse para que algun Diputado le negase su voto. Este procedimiento es indudablemente el mas expeditivo, y el que debe preferirse; pero si, ensayo, no pudiese obtenerse la mayoría requerida, no debería vacilarse en expedir una ley convocando una Asamblea constituyente. En tal caso el actual Congreso debería limitarse á despachar los negocios de Relaciones Exteriores y las leyes de Presupuestos y de pié de fuerza; pues toda reforma sobre cualquier negociado es inoportuna cuando está pendiente é inmediata la organizacion del Gobierno, á la cual deben seguirse luego las leyes constitutivas de los diferentes ramos del servicio público.

Cerca de medio siglo hace que se proclamó la República en la Nueva Granada, y durante este tiempo nos hemos ocupado preferentemente en expedir y reformar Constituciones políticas; y es cosa digna de notarse que al cabo de este tiempo el negocio mas urgente sea expedir una Constitucion, porque la República carece de ella. No importa, si en esta vez acertamos á constituir nuestra Patria de manera que, satisfechas las exigencias de los verdaderos intereses de nuestra esparcida poblacion, cese por muchos años la afanosa y estéril tarea de ensayar formas políticas, operacion que tiende á desvirtuar el respeto que las instituciones fundamentales necesitan para su conservacion y eficacia; al mismo tiempo que disminuye el crédito de la República en el exterior, y ahoga al nacer la confianza que el ofrecimiento de amplias garantías debiera inspirar á los brazos y á los capitales que superabundan en otros países, y que encontrarían aquí mas seguros y copiosos provechos.

Las cuestiones principales que deben quedar resueltas en la Constitucion federal que el Congreso está llamado á expedir en sus presentes sesiones, han sido detenidamente discutidas en ambas Cámaras en 1856 y 1857; no obstante, como el resultado final de aquellas discusiones no satisface cumplidamente al fin propuesto, me permita llamar vuestra atencion

sobre los puntos cardinales de tan elevado é importante negocio, que indudablemente será la materia en que habreis de ocuparos desde el principio hasta el fin de vuestras sesiones.

Puestos ya en posesion los Estados, de la casi totalidad de los objetos que son materia de legislacion y de gobierno, como la Contitucion política del Estado, la organizacion y el servicio municipal, la organizacion y procedimientos judiciales, la fuerza pública para hacer ejecutar las leyes y mantener el orden, las vías de comunicacion, la instruccion pública y la legislacion civil y penal, que es la parte sustantiva de la organizacion social; no quedan al gobierno general, sino cinco grandes objetos que llenar: mantener la seguridad exterior y cultivar las relaciones de la República con los demas pueblos de la tierra; conservar la union, la paz y los mútuos derechos y obligaciones entre los Estados; poner término á la guerra civil y la mútua destruccion de los ciudadanos en el Estado; mantener la libertad del comercio entre los Estados; y ejercer los derechos y llenar las obligaciones que tiene la Confederacion en comun para con asociaciones ó individuos, nacionales ó extranjeros.

Dos formas esencialmente distintas puede tener una República federativa, y será preciso optar entre ellas. En la primera, considerando la República como una sociedad de soberanías, cada Estado es un individuo, y el Gobierno jeneral no tiene accion ni poder directo sobre los ciudadanos, que solo dependen inmediatamente del Gobierno del Estado, con el cual debe entenderse aquel en todo caso. Esta es la forma antigua, justamente desacreditada como débil, impotente y destinada á mantener una lucha constante, siempre estéril y con frecuencia desastrosa, entre el Gobierno jeneral y los Gobierno de los Estados. La segunda forma, que somete directamente al ciudadano, tanto al Gobierno general como al del Estado, á cada uno en los objetos de su competencia, es la idea feliz realizada en los Estados Unidos de América, y la que no duda será preferida por los Legisladores grandinos; pues la teoría y la esperiencia demuestran que es bajo esta forma que uno y otro Gobierno pueden llenar eficazmente sus fines respectivos.

Pero, para que un Gobierno federal organizado segun esta nueva forma pueda marchar sin los continuos tropiezos, que la complicacion natural de la accion simultánea de poderes independientes sobre las mismas personas y sobre las mismas cosas produce, es de necesidad absoluta la existencia de un alto Tribunal, investido de la facultad necesaria para juzgar de los actos de todos los poderes que funcionan en el territorio de la República. Sin este poderoso compensador, que mantenga á cada poder dentro de la órbita legal en que debe obrar, la Confederacion sería muy pronto un teatro de confusion y de contiendas, que producirían la anarquía y la disolucion.

Acostumbrados nosotros á ver el Poder Judicial deprimido y estrechado por los Poderes agresivos que se le han sobrepuesto, repugna tal vez á nuestras preocupaciones la idea de una justicia superior, que juzgue los actos de las Asambleas y de lo que impropriadamente se ha llamado el Poder Supremo, sin embargo, nada es mas conforme al mantenimiento del orden legal y de la paz, ni mas eficaz para hacer de la libertad y de la seguridad individuales una realidad efectiva. Si se examina atentamente la corta y desastrosa historia de las Confederaciones Hispano-americanas se encontrará desde luego, que la impotencia de sus Gobiernos y la anarquía, que las ha corroido y disuelto han

sido efecto natural de la falta de un regulador Supremo, que mantenga los derechos de los diferentes Poderes rivales puestos en accion y en inmediato contacto. (Continuará.)

REPRODUCCIONES.

BREVE NOTICIA SOBRE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Situacion, extension, clima y naturaleza del terreno.—Esta nacion colocada en la parte Norte de la América meridional, tiene por límites al Sur, el imperio del Brasil; al Norte, el mar Atlántico; al Este, el mismo mar y la Guayana inglesa; y al Oeste, la Nueva Granada. Tiene de largo 287 leguas, y de ancho 223, con una superficie dos veces mayor que la de Francia. Sus costas se prolongan de Oriente á Occidente en una estension de 522 leguas, de las cuales 260 contienen 32 puertos abrigados y 71 islas á su frente. La brisa constante del Este, que es el viento general, sopla de día, y el de tierra de noche. La temperatura es cálida en las costas, templada en el interior, y fria en las alturas. El centígrado marca en las costas 27° 22 21° 67 en el interior, y de 9° á 5° en la serranía de Mérida en la temperatura media; hay, pues, todos los climas conocidos, desde la nieve perpetua, hasta el caloroso y ardiente de Maracaibo, la Guaira y Cumana. Las estaciones del año son dos: verano ó invierno, ó sease, tiempo seco y tiempo de lluvias. El verano ó tiempo seco empieza en Febrero, y el invierno ó tiempo de lluvias empieza en Mayo. Las lluvias no son constantes, á veces pasan semanas enteras sin llover.

La naturaleza del terreno de Venezuela se divide en tres tierras de agricultura, tierras de pasto y terrenos de bosques y montañas. Los campos agrícolas están reducidos á las provincias litorales, cultivados en muy corta estension por el escaso número de brazos que se emplean en ello, quedando por trabajarse una estension de tierra, que no es exagerado decir que es cien veces mayor que la cultivada. La segunda clase de tierras está en el centro de Venezuela llamada "Los llanos," donde se cria el caballo, la mula, el burro, el toro, la vaca, el carnero y una multitud de aves, como el anade, la garza, la paloma, etc., que son el alimento y la delicia de los habitantes. La tercera está situada en la gran cadena de serranías de los Andes que atraviesa todo el país casi en una línea diagonal, y en la serranía de Parima, que recorre las fronteras del Brasil y entra en la Nueva Granada por el límite Sur de Venezuela. Atraviesan el territorio de Venezuela, á modo de grandes arterias, muchos rios principales, como el Orinoco, el Meta, el Caroní, el Caura, el Apure, el Casiquiare, el Guaviare, el Cojédes, el Portuguesa, navegables todo el año, y muchísimos otros de segundo y tercer orden que fertilizan los valles y las sabanas por donde corren hasta desembocar en el mar, y que hacen, navegable casi todo el interior del país. Por el Orinoco se comunica Venezuela con la Nueva Granada entrando por el Meta hasta Fusagasugá que está á dos jornadas de Bogotá, su capital; por este inmenso rio que se une con el rio Negro por el brazo de Casiquiare, se comunica con el Amazonas hasta el Pongo ó raudal de Manserjche en la provincia de Mainas de la República del Ecuador; por el brazo principal de esta arteria colosal hasta Chacas, poco distante de Lima capital del Perú; por otro brazo hasta la ciudad de la Paz, capital de la República de Bolivia, y por sus inmensos tributarios, el Toncanti, el Xinejú, el Tapajos, el Madeira y otros, con algunas provincias interiores del Imperio del Brasil.

PRODUCCIONES. Las de la agricultura son: café, cacao, añil, algodón, cacao, esta de azúcar y tabaco, como frutos principales para la exportacion; apios, batates, capachos, yucas, laurenes, maníes, frias, papas y sultá, como raíces farináceas que se hace mucho uso para el alimento diario; arroz, maíz, millo y trigo como cereales de uso tambien diario; plátano, esminico y cambura, como frutos necesarios para el alimento comun; el palo de mora, el de brasil y la sangre de drago, para el uso de tintorería; el equino, la yagua, el coco y la javia, para asidos; la cocuiza, majagua y el chiquichique, para la confitería; la caraña, el copey, la tababaca y el caucho para gomas y resinas; el dividive y el mangle blanco, para curtidos; la quina, la zarzaparrilla, el gusó, el tartago y muchos otros, para medicamentos; la caoba, el cedro, el gatechi, el curarice, el granadillo, el ébano blanco y negro, la vera y muchas mas maderas preciosas para la ebanistería. En las producciones anteriores hay muchas otras que sería largo enumerar.

MINAS.—Tiene el suelo de Venezuela minas de cobre en Aron, Carápano y Caricacas; de urao en Mérida; de carbon de piedra en Coro, Maracaibo, La Guaira y Barcelona; de mene ó asfalto en Maracaibo y Pedernales; de sal, en casi todas las orlas provinciales con una abundancia excesiva; y se han denunciado al Gobierno varias de oro, plata, plomo y otros metales en varias provincias del interior, que se intentan explotar.

SALUBRIDAD.—En general el clima de Venezuela es sano, excepto uno que otra territorio bajo, humedo á la vez que cálido, como Rio-Chico, Urare, Barcelona, Güiria y las costas del Orinoco, que suelen ser insalubres en la bajada de las aguas á fines del año, lo cual sucede por la misma escasez de poblacion.

Puede formarse idea de la buena salud de que se goza en este clima por los siguientes datos estadísticos de la salubridad de Carácas, capital de la República.

Segun el censo, Carácas tiene una poblacion de cincuenta mil almas, de las cuales puede calcularse una quinta parte de extranjeros.

Las defunciones ocurridas en el cuatrimestre de Enero á Abril en el presente año, han sido:

De venezolanos	261
De portorriqueños	1
De Grandinos	2
De europeos	
Ingleses	1
Españoles	2
De Islas Canarias	7

274

Debe advertirse que de los tres casos de europeos el uno fué de un hombre que habia alcanzado la edad de 70 años, y otro de una viuda que llegó á 93 años.

ORDEN POLITICO.—El Gobierno de Venezuela es republicano, democrático bajo la forma representativa, con responsabilidad y alternacion de todos los funcionarios públicos.

El poder público se divide en Legislativo, ejercido por dos Cámaras; en Ejecutivo, que lo ejerce un Presidente por seis años, con sus Ministros y Gobernadores de provincia; en Judicial, compuesto de Corte Suprema, Cortes Superiores y Juzgados de primera instancia; y en Municipal, desempeñado por Concejos en cada canton. La República está dividida en provincias, cantones y parroquias.

Todo extranjero de cualquier nacion es admitido en Venezuela, estando sujeto á las mismas leyes del Estado que los venezolanos, y gozando en su persona y propiedad de las mismas garantías.

